



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 318 -2020-GM/MDC. Carabayllo, 28 de agosto del 2020.

VISTO:

El Requerimiento de Información de fecha 24.08.2020, formulado por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, respecto a la acreditación de la vigencia de poder o representación delegada ante la SUNAFIL;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, **la máxima autoridad administrativa** es el Gerente General del Gobierno Regional y el **Gerente Municipal**, respectivamente;

Que el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. Asimismo, el numeral 74.1 del artículo 74 del mismo cuerpo legal, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, las facultades delegadas tienen como objeto simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos y facilitar el desarrollo de la prestación de servicios en la entidad municipal, coadyuvando al fortalecimiento institucional y la calidad en el servicio al ciudadano; a fin de una eficiente y eficaz gestión Municipal;

Que, en virtud de dicha norma es posible desconcentrar sistemáticamente aún más las facultades delegadas a otros funcionarios de la Entidad, para así agilizar la gestión administrativa de acuerdo a las funciones y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 428-MDC;

Que, a fin de atender el pedido de información de la SUNAFIL, mediante el documento de vistos, resulta conveniente efectuar la designación del Subgerente de Recursos Humanos, con el objeto de que proceda a atender los requerimientos de información y representación de la Gestión Municipal, en todos los procedimientos ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y/o la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, de corresponder, para intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con las inspecciones de trabajo que verse sobre temas laborales, así como denuncias y gestiones de índole laboral;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por el literal n) del Artículo 13° del ROF aprobado por la Ordenanza 248-MDC





Página Nº 02 de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 318 -2020-GM/MDC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abogado **JOSE MANUEL ANGLAS COVEÑAS**, en su calidad de Subgerente de Recursos Humanos, para que en representación del Gerente Municipal Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA, comparezca, atienda requerimientos de información y represente a la gestión municipal en todos los procedimientos de índole laboral ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL y la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, de manera directa o mancomunada con la Procuraduría Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, informar trimestralmente sobre las acciones realizadas como producto de la representación, otorgada mediante el presente Resolutivo, ante la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Municipalidad, www.municarabayllo.gob.pe conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Abog. PAUL MARTIN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL